PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy, día ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014); *comparecen la compañía* **ESCORPIOUS INDUSTRIES LLC.** (en adelante "**MANDANTE**"), debidamente representada por su Manager la compañía TAURUS UNIVERSAL CORP., quien a su vez está debidamente representada por su Director y presidente ROUSANT S.A., legalmente representada por Martha Salazar; con el propósito de emitir el poder que a continuación se detalla:

SEGUNDA: PODER GENERAL.-

La **MANDANTE** *mediante el presente instrumento, confiere* poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Alejandro Ponce Villacís (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (C.C. 170775194-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de la MANDANTE, pueda representarla legalmente en la República del Ecuador sin limitaciones en todos actos, contratos, etc., al amparo de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En este sentido, sin que esto implique limitación al presente poder, el APODERADO GENERAL podrá realizar, entre otros, los siguientes actos con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: **UNO.-** a) Intervenir, en las Juntas Generales de las compañías en las que la MANDANTE es accionista, en todas las decisiones y deliberaciones de dichas compañías, con un voto por cada acción o participación que LA MANDANTE posea dentro de dicha compañía. b) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías. c) Suscribir todo documento, contrato, formulario, etc., a nombre de la MANDANTE siempre y cuando convenga a sus intereses. **DOS.-** Se confiere también poder también para iniciar o intervenir dentro de conflictos legales, pudiendo el APODERADO GENERAL realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. El APODERADO GENERAL queda facultado para representar a la MANDANTE en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **TRES.-** Suscribir a nombre de la MANDANTE, contratos de compraventa de acciones o participaciones de compañías en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, así como las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones o las notas de cesión de acciones de las compañías; Suscribir en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, la carta de comunicación dirigida a los Representantes Legales de las compañías mediante las cuales se comunica la cesión de participaciones o endoso de acciones; Suscribir y

retirar en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, el título de participaciones o acciones que emitan las compañías una vez que se perfeccione la transferencia de las participaciones o acciones; Suscribir en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, cualquier documento relacionado con el cumplimiento del presente mandato. La actuación del APODERADO GENERAL a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. **CUATRO.-** En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que el APODERADO GENERAL tiene facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que el MANDANTE pudieren efectuar por sí mismos. **CINCO.-** El APODERADO GENERAL podrá otorgar poderes especiales o generales, submandatos, sustituir éste poder, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería en cualquier momento, sin que ello implique la revocación tácita de la sustitución. **SEIS.-** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. **SIETE.-** Este poder especial se realiza para surtir efectos en la República del Ecuador.

Por: ESCORPIOUS INDUSTRIES LLC.

.....
Martha Salazar, Passport No. 1672926
En representación de TAURUS UNIVERSAL CORP.
Manager

Yo, JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D. Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá con cédula de Identidad Personal No. 9-53-77[illegible]
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son autenticas.
Panamá, 12 AGO 2014

Testigos Testigos

JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D.
Notaria Pública Duodécima

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO

REPUBLICA de PANAMA TIMBRE NACIONAL 12.8.14 P.B.Nº 768 CENTESIMOS DE BALBOA 8.00

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 12 AGO 2014 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 40997

9 Sello/timbre 2 10 Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en [illegible] fja(s) es igual al documento original presentado ante mí.
Quito, 18 MAR. 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito
Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso